



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-0711-2024. N.S.52.073**

Código: ARI-24-126

Fecha: 13/10/2025

Hoja: 1 de 6

**D  
G  
A  
G  
J**

Auditoría de Gestión realizada en el expediente judicial caratulado: **“OSCAR RUBÉN FUENTES VERA C/ ANDRÉS MORINIGO CARDOZO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”**. N° 114, Año 2016, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de San Lorenzo, a cargo del Juez Milner Borja Denis. Secretaría N° 3, a cargo del Actuario Willian Javier Torres.

**Circunscripción Judicial de Central.**

Verificado por:

Aprobado por:

<p>Abg. Oscar Ocampos, Director Departamento de Auditoría de Reacción Inmediata</p>	<p>Abg. Rodolfo Heyn, Director General Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>
---	---

REALIZADO POR:

<p>Abg. Griselda Benitez Auditor</p>	<p>Abg. Patricio Brugada Auditor</p>
--	--



PODER JUDICIAL  
Dirección General de  
Auditoría de Gestión  
Jurisdiccional

**INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN  
LA DENUNCIA N° 0001-D-0711-2024. N.S.52.073**

Código: ARI-24-126

Fecha: 13/10/2025

Hoja: 2 de 6

**1- RESUMEN EJECUTIVO:**

**1.1. Objeto de la Auditoría:** Verificar en base al relato fáctico contenido en la denuncia, la existencia de supuestas irregularidades en la tramitación del expediente caratulado: **“OSCAR RUBÉN FUENTES VERA C/ ANDRÉS MORINIGO CARDOZO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO” N° 114, Año 2016.**

**1.2. Normativas Aplicables:** No se registran normativas aplicables.

**1.3 Responsables:** No se registran responsables.

**1.4 Recomendación:** Archivar la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.


**1.5 Documentaciones utilizadas para la elaboración del Informe:**

- Formulario de Denuncia N° 0001-D-0711-2024, N.S. 52.073, al cual se hallan agregados sus respectivos antecedentes.
- Copias simples del expediente caratulado: **“OSCAR RUBÉN FUENTES VERA C/ ANDRÉS MORINIGO CARDOZO S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO”**. N° 114, Año 2016.

REALIZADO POR:

  
Abg. Griselda Benitez  
Auditor

  
Abg. Patricio Brugada  
Auditor

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0711-2024. N.S.52.073</b>	<p>Código: ARI-24-126 Fecha: 13/10/2025 Hoja: 3 de 6</p>
--	--	--

## 2- DESARROLLO:

Por proveído de fecha 17 de abril de 2024, el funcionario de la Oficina de Quejas y Denuncias, Abg. Edgar M. Escobar Rodas dispuso cuanto sigue: *"...Remítase el Formulario de Denuncia 0001-D-0711-2024 de fecha 17/04/2024 a la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia según Resolución N° 2465 de fecha 23 de enero de 2008, Art 1°, inc. "A", punto 3. Conste"*.

## 3- TRANSCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

En la descripción del hecho, el denunciante manifestó cuanto sigue:

*"...Porqué se omitió la comunicación del primer remate realizado en fecha 30 de mayo de 2018, dentro del mencionado precedentemente; al Juzgado de la Secretaría N° 2, siendo que era el primer Juzgado embargante haciendo caso omiso a lo establecido en el Art. 476 inc. e del C.P.C. y en caso que hubo esa comunicación vía oficio, quien fue el funcionario que recibió y no agregó al Expte.: "Silvia María Saucedo de Arce c/ Andrés Morinigo Cardozo s/ Juicio Ejecutivo"*

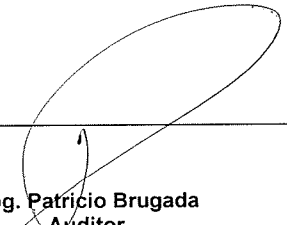
## 4- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA:


De la lectura del formulario, se desprende que el denunciante, entre otros puntos, refirió que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Segundo Turno de San Lorenzo omitió comunicar, al primer Juzgado embargante, la orden de remate.

Conforme al análisis de las constancias de autos, se observa que en fecha 31 de marzo de 2016, (fs. 4), el Sr. Oscar Rubén Fuentes Vera, bajo patrocinio abogado, promovió acción preparatoria de juicio ejecutivo contra el Sr. Andrés Morinigo Cardozo. Por providencia de fecha 6 de abril de 2016, (fs. 5) el Juez Milner Borja, entre otros puntos, tuvo por iniciada la acción.

Luego, por A.I. N° 395 de fecha 23 de mayo de 2016, (fs. 9), el citado Magistrado tuvo por iniciado el juicio ejecutivo y, entre otros puntos, libró el correspondiente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo. Previo los tramites de rigor, por providencia de fecha 08 de agosto de 2016, (fs. 9), citó a la parte demandada para que dentro del plazo de cinco días oponga excepción legítima, en contra del progreso de la presente ejecución.

REALIZADO POR:

 Abg. Griselda Benitez Auditor	 Abg. Patricio Brugada Auditor
---	---

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0711-2024. N.S.52.073</b></p>	<p>Código: ARI-24-126 Fecha: 13/10/2025 Hoja: 4 de 6</p>
--	---	--

Por S.D. N° 743 de fecha 29 de diciembre de 2016, (fs. 18) el Juez Milner Borja resolvió llevar adelante la presente ejecución.

Por escrito de fecha 27 de abril de 2017, (fs. 27) el Sr. Oscar Rubén Fuentes Vera devolvió oficio diligenciado y solicitó venta en subasta pública. Por providencia de fecha 03 de mayo de 2017 (fs. 28) el citado Juez, del pedido venta en subasta pública, previamente ordenó el embargo ejecutivo del bien inmueble a nombre del demandado y ordenó el libramiento de oficio a la D.G.R.P.

A fs. 40 de autos obra el informe emitido por la D.G.R.P. de fecha 4 de octubre de 2017, respecto a la restricción de dominio y los embargos registrados sobre el inmueble individualizado con Matricula L13/ 31.895 y Cta. Cte. 27-0535-13, inscripto a nombre de Andrés Morinigo Cardozo.


Por escrito de fecha 20 de octubre de 2017 (fs. 53), el Sr. Oscar Rubén Fuentes Vera, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, agregó condiciones de dominio, copia de título de la propiedad y valuación fiscal.


Por providencia de fecha **25 de octubre de 2017** (fs. 54) el Juez Milner Borja Denis ordenó la agregación a los oficios diligenciados; el libramiento de oficio a la Mesa Entrada de Garantías Constitucionales a fin de la designación de rematador público en autos; la venta en subasta del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos y acciones que corresponden al condómino señor ANDRES MORINIGO CARDOZO sobre el bien inmueble embargado en autos e individualizado como Matricula N° L13/ 31895 del Distrito de San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0535-13, debiendo el Martillero Público proceder a la subasta pública del bien mencionado sobre la base de la valuación fiscal; y, en consecuencia, ordenó la publicación de los edictos de citación y emplazamientos en el diario "ABC COLOR", por el plazo de cinco días, con ocho días de anticipación y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 480 del Código Procesal Civil.

Por providencia de fecha **10 de noviembre de 2017** (fs. 58), el Juez Milner Borja aclaró el proveído de fecha 25 de octubre de 2017, en el sentido de dejar expresamente establecido que la venta en pública subasta ordenada en autos es sobre del 50% (cincuenta por ciento) que corresponden al demandado sobre ANDRES MORINIGO CARDOZO como condómino del bien inmueble embargado en auto e individualizado como Matricula N° L13/31895 del Distrito de San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0535-13.-

De fs. 63 a 80 de autos obran los informes emitidos por la D.G.R.P. de fecha 20 de noviembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, en los cuales

REALIZADO POR:

 Abg. Griselda Benitez Auditor	 Abg. Patricio Brugada Auditor
---	---

 <p>PODER JUDICIAL Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0711-2024. N.S.52.073</b></p>	<p>Código: ARI-24-126 Fecha: 13/10/2025 Hoja: 5 de 6</p>
--	---	--

indicaron que el inmueble individualizado como Matricula N° L13/31895 del Distrito de San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0535-13; no ha sufrido modificación, no reconoce gravamen y como medida cautelar reconoce dos (2) EMBARGOS cuyos datos se detallan a continuación: 1 EMBARGO EJECUTIVO: Decretado por el Juez de 1ra de Inst.en lo Civil, Comercial y Laboral del 1° Turno de San Lorenzo; Secretaria: Hugo Bianciotto; Monto: 32.500.000 Gs. 3.250.000 Actor: Silvia Maria Saucedo de Arce s/ juicio ejecutivo; Oficio Entrada N° 7920519; Fecha 26/05/2017; 2 EMBARGO EJECUTIVO: Decretado por el Juez de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial del 2do. Turno, Secretaria: Willian Torres; Monto: 32.000.000 Gs. más intereses, costos y costas del juicio; Oscar Rubén Fuentes Vera c/ Andrés Morinigo s/ preparación del juicio ejecutivo; Oficio Entrada N° 8159291, Fecha:04/09/2017.

En fecha 30 de mayo de 2018, a fs. 80 de autos, obra el acta de remate, en el cual consta que el rematador Oscar B. Ramírez con Mat. C.S.J. N° 4, adjudicó el inmueble individualizado como Matricula N° L13/31895 del Distrito de San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0535-13 a la parte actora Oscar Rubén Fuente Vera, por la suma de GUARANIES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (Gs. 55.000.000), siendo la mejor oferta.

En fecha 1 de junio de 2018, (fs. 81/87), el rematador público judicial, Abg. Oscar Basilio Ramírez Ruiz, presentó informe de remate.

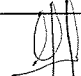
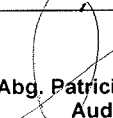
Por providencia de fecha 05 de junio de 2018, (87 vlto.) el Juez Milner Borja Denis ordenó la agregación de las constancias de publicación y el informe presentado y que el mismo se ponga de manifiesto en secretaria por todo el término de ley.


Por A.I.N° 512 de fecha 19 de julio de 2018, previo informe del Actuario Judicial Willian Javier Torres, el Juez Milner Borga Denis, entre otros puntos, resolvió aprobar el remate llevado a cabo en fecha 30 de mayo de 2018 .

Ahora bien, lo que se cuestiona en la presente denuncia es lo concerniente a la falta de comunicación de la orden de remate al primer Juzgado embargante, en los autos *SILVIA MARIA SAUCEDO DE ARCE C/ ANDRES MORINIGO CARDOZO S/ JUICIO EJECUTIVO*; a cargo del Juez del Primer Turno de la ciudad de San Lorenzo, Gustavo Chilavert.

Al respecto, se verificó que la venta en pública subasta del 50% que corresponden al demandado Sr. Andrés Morinigo Cardozo, como condómino sobre el inmueble embargado en autos individualizado como **Matricula N° L13/31.895 del Distrito de San Lorenzo con Cta Cte Ctral N° 27-0535-13** fue ordenado por

REALIZADO POR:

 Abg. Griselda Benitez Auditor	 Abg. Patricio Brugada Auditor
---	---

 <p><b>PODER JUDICIAL</b> Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional</p>	<p><b>INFORME DE AUDITORÍA DE REACCIÓN INMEDIATA EN LA DENUNCIA N° 0001-D-0711-2024. N.S.52.073</b></p>	<p>Código: ARI-24-126 Fecha: 13/10/2025 Hoja: 6 de 6</p>
---	---	--

providencia de fecha 25 de octubre de 2017 y su aclaratoria por providencia de fecha 10 de noviembre de 2017 respectivamente, imprimiendo para dicho efecto las diligencias necesarias para su cumplimiento, se libró oficio a la Dirección General de los Registros Públicos solicitando condiciones de dominio, a la oficina de Garantías Constitucionales para la designación del rematador y la publicación de los edictos de citación y emplazamiento por el plazo de ley, así como obra en autos la copia de título de propiedad del inmueble del demandado.

Por otro lado, de acuerdo a uno de los puntos de la denuncia en el que se resaltaba, **que no se ha observado constancia de la comunicación vía oficio al Juez del Primer Turno de la Ciudad de San Lorenzo, Gustavo Chilavert** en los autos *SILVIA MARIA SAUCEDO DE ARCE C/ ANDRES MORINIGO CARDOZO S/ JUICIO EJECUTIVO*, de la orden de remate ordenado en los autos *OSCAR RUBEN FUENTES VERA C/ ANDRES MORINIGO CARDOZO S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO*. De acuerdo a lo mencionado, se trae a colación lo establecido en el **Art. 480 del Código Procesal Civil. "Subasta de Inmuebles. Para la subasta de inmuebles el martillero será designado en la forma prevista por el Código de Organización Judicial. El juez recabara certificado del Registro Público correspondiente acerca de los gravámenes y embargos que reconozcan los inmuebles y ordenara al ejecutado que en el plazo de tres días presente los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se sacara a su costa copia de ellos. Cumplidas las diligencias mencionadas, el juez ordenara el remate de los bienes"**.

Del análisis de las actuaciones antes señaladas, se verifica que no existen indicios que demuestren la existencia de faltas disciplinarias atribuibles a los magistrados o auxiliares de justicia intervinientes.

En consideración a lo expuesto, esta auditoría no podría analizar la cuestión de fondo debatida en el marco de la causa de referencia, considerando que la revisión de las resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los órganos jurisdiccionales jerárquicamente superiores, de acuerdo con las reglas procesales establecidas.

## **5. CONCLUSIÓN:**

Por todo lo anteriormente mencionado, **es criterio de esta Dirección recomendar el archivo de la presente denuncia, salvo mejor parecer de VV.EE.**

REALIZADO POR:

 <b>Abg. Griselda Benitez</b> Auditor	 <b>Abg. Patricio Brugada</b> Auditor
--	--